

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****169****MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 32/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. LAURA MARÍA DEL VALLE VELA frente a TRIHOUSE SIGLO XXI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se dictó en fecha 19/11/20 auto de extinción de la relación laboral, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO declarar extinguida la relación laboral de LAURA MARÍA DEL VALLE VELA con la empresa TRIHOUSE SIGLO XXI, SL en la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión establecida en la Sentencia de fecha 28-07-20 por la obligación de abonar la citada empresa al/a la trabajador/a la cantidad de 6.388,41 euros correspondiente a la indemnización por despido improcedente, más otros 22.097,40 euros correspondientes a los salarios de tramitación, en ambos casos hasta la fecha de la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2519-0000-64-0146-20 y para pagos en ventanilla 2519-0000-64-0146-20.

Así por este Auto lo acuerda ELENA SANABRIA SEGUIDO, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Nº 21 Refuerzo de Madrid. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRIHOUSE SIGLO XXI SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.982/21)

